Albuixech
Ajuntament

**AYUNTAMIENTO DE ALBUIXECH**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**ASUNTO:** Aprobación de la Campaña Municipal de Conservación, Limpieza y Mantenimiento de Parcelas Rústicas del término municipal de Albuixech.

**ANTECEDENTES**

La conservación de las parcelas rústicas en adecuadas condiciones de limpieza, así como la parte proporcional de las sendas de paso y caminos, y las acequias o desagües que crucen las propiedades, constituye una obligación de sus propietarios, tanto por razones de seguridad y salubridad públicas como para la prevención de incendios y la adecuada conservación del medio rural.

La Ordenanza Municipal Reguladora de los Usos y Costumbres del Medio Rural del Ayuntamiento de Albuixech impone a los propietarios el deber de mantener sus parcelas en condiciones adecuadas de limpieza, facultando al Ayuntamiento para adoptar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Con la finalidad de favorecer el cumplimiento voluntario de dichas obligaciones y reducir la necesidad de actuaciones coercitivas, se considera conveniente establecer una campaña municipal de información, inspección y control de las parcelas rústicas del término municipal.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.** La Ordenanza Municipal Reguladora de los Usos y Costumbres del Medio Rural establece la obligación de los propietarios de mantener las parcelas rústicas en adecuadas condiciones de limpieza y conservación, facultando al Ayuntamiento para ejercer las actuaciones de inspección, control, sanción y ejecución subsidiaria que resulten procedentes.

**Segundo.** Corresponde a la Alcaldía la dirección del gobierno y de la administración municipal, así como el ejercicio de las competencias que le atribuyen la legislación de régimen local y la restante normativa de aplicación.

**Tercero.** La actuación municipal responde a los principios de eficacia, prevención, buena administración y protección del interés público, procurando el cumplimiento voluntario de las obligaciones antes de acudir, cuando proceda, a las medidas de carácter coercitivo previstas en el ordenamiento jurídico.

**PARTE DISPOSITIVA**

**PRIMERO.** Aprobar la **Campaña Municipal de Conservación, Limpieza y Mantenimiento de Parcelas Rústicas** del término municipal de Albuixech.

**SEGUNDO.** Establecer que la campaña municipal comprenderá las siguientes actuaciones:

MARIA MARTA RUIZ PERIS (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 18/09/2026
HASH: a8c6d1a4aa42a017359b1bcd557919217

JOSE ANTONIO PEREZ SEREIX (2 de 2)
Vicesecretario
Fecha Firma: 18/09/2026
HASH: 2e08851b059bc5ff6bd9b8775f1b4869e



Cód. Validación: 7TJG6Y9HLQSALQ29CAKWA46C7
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

a) La publicación de **dos bandos municipales al año**, con carácter semestral, recordando a los propietarios de parcelas rústicas las obligaciones de limpieza y conservación establecidas en la Ordenanza Municipal.

b) La realización de una campaña informativa mediante el reparto de comunicaciones de apoyo a los citados bandos, con el fin de favorecer el cumplimiento voluntario de dichas obligaciones.

c) La realización de campañas de inspección por los servicios técnicos municipales, a fin de comprobar el estado de conservación de las parcelas rústicas.

d) La adopción de las actuaciones administrativas que procedan respecto de aquellas parcelas que presenten deficiencias de limpieza o conservación.

**TERCERO.** Disponer la remisión de una comunicación individual a todos los titulares de parcelas rústicas del término municipal que no hayan llevado a cabo la limpieza de estas, recordándoles las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal y requiriéndoles para que, en el plazo que se determine, comuniquen al Ayuntamiento si la parcela se encuentra limpia o si procederán a ejecutar voluntariamente las labores de limpieza y conservación que resulten necesarias.

**CUARTO.** Advertir que, una vez transcurrido el plazo concedido, y previa comprobación del estado de las parcelas, el Ayuntamiento podrá iniciar, cuando proceda, el correspondiente procedimiento sancionador y el expediente de ejecución subsidiaria para la realización de los trabajos de limpieza necesarios, con repercusión de los costes al propietario, de conformidad con la Ordenanza Municipal y con la legislación administrativa aplicable.

**QUINTO.** Encomendar a los servicios municipales la realización de las actuaciones de inspección previstas en la presente campaña, pudiendo recabar la colaboración de los servicios técnicos municipales cuando resulte necesario.

**SEXTO.** Encomendar a los servicios administrativos municipales la tramitación de los expedientes administrativos que resulten necesarios para la ejecución de la presente resolución.

**SÉPTIMO.** Dar publicidad a la presente campaña mediante la publicación de los correspondientes bandos municipales y las actuaciones informativas previstas.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en Albuixech, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: 7TJG6Y9HLQSALQ29CAKWA46C7
Verificación: https://albuixech.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2